

## Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO GERENCIA CORPORATIVA DE DESARROLLO Y PLANIFICACION ESTRATEGICA otorgado el 03 de Enero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

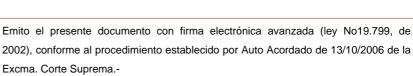
Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 41 - 2024.-

Santiago, 04 de Enero de 2024.-





Certificado Nro 123456815256.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456815256.- .-

CUR Nro: F4823-123456815256.-



## HQM

QUEZADA MORENO 26ª NOTARIA DE SANTIAGO

10

11 12

13

15

16

17 18

19 Repertorio N° 41/2024

20 OT N°: 814315

21 Abogado: Marcelo Aguilar Bailey

22 En Santiago de Chile, a tres de enero del año dos mil

veinticuatro, ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO,

DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO

ENAP REFINERÍAS S.A.

A

CORREA FENICK, CIRO NICOLÁS

Y

**OTROS** 

Gerencia Corporativa de Desarrollo y Planificación

Estratégica

\*\*\*\*\*

24 Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta

25 Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo 26 número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las

27 Condes, comparece: don PATRICIO GABRIEL FARFÁN 28 BÓRQUEZ, quien declara ser chileno, divorciado, Ingeniero

29 Civil Químico, cédula nacional de identidad número døce

millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos

1

Pag: 2/7



de Gerente de la cuarenta v siete guión ocho, en su calidad de Gerente General 2 y en representación de ENAP REFINERÍAS S.A., del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y siete 4 millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos guión s nueve, ambos domiciliados en Avenida Borgoño número e veinticinco mil setecientos setenta y siete, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en adelante también la "Sociedad"; el s compareciente, mayor de edad, de paso en ésta, quien sacredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: 10 PRIMERO: Que, de conformidad con las facultades legales, estatutarias y las conferidas en su calidad de Gerente General de **ENAP REFINERÍAS S.A.**, está facultado para conferir mandatos y poderes generales o especiales, delegar reasumir, en todo o en parte, sus facultades, lo que no será oponible a terceros y, por consiguiente, las actuaciones de los delegados obligarán a la Sociedad mandante. SEGUNDO: Por razones de buen servicio y administración de la Sociedad, 18 resuelve delegar mandato con poderes suficientes a los distintos gerentes y subdirectora legal que a continuación se 20 indican para actuar en nombre y representación de Enap Refinerías S.A. en el ámbito de materias o asuntos 22 societarios. TERCERO: Por el presente instrumento, don 23 PATRICIO GABRIEL FARFÁN BÓRQUEZ, en su carácter de 24 gerente general, actuando en representación de ENAP Refinerías S.A., debidamente facultado al efecto, viene en delegar mandato a don CIRO NICOLÁS CORREA FENICK, 27 Gerente Corporativo de Desarrollo y Planificación Estratégica, 28 don JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA, Gerente Corporativo de 29 Administración y Finanzas, doña MARÍA FRANCISCA 30 DOMÍNGUEZ MEZA, Gerente Corporativo Legal, y doña





## **HQM**

HUMBERTO QUEZADA MORENO 26<sup>4</sup> NOTARIA DE SANTIAGO

LORENA HIRMAS ADAMS, Subdirectora Legal Finanzas y Empresas Relacionadas. Las facultades y atribuciones que se otorgan a cada uno de los apoderados, cuya forma de ejercicio y limitaciones se indican a continuación, son las siguientes: Uno. representar a la Sociedad en la constitución, modificación, terminación, retiro o liquidación de toda clase 7 de sociedades relacionadas con el giro de la Empresa, y en complementarias gestiones 8 todos los actos preparatorias que de conformidad a la ley fueren necesarios finalidades; dichas de para e1 cumplimiento 11 representarla con voz y voto en toda clase de sociedades, participación, asociaciones, cuentas en 12 comunidades. sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie en 14 que tenga participación o interés, con plenas facultades, que sean exigidas por las 15 especialmente las 16 reglamentos y estatutos correspondientes o instrucciones de 17 la autoridad respectiva; se otorga facultad expresa para elegir 18 los miembros del directorio y los liquidadores de las 19 sociedades anónimas en que la Sociedad tenga participación, 20 o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de 22 directorio o desistir de impugnaciones; tomar parte en la calidad de proceda, incluso en 23 liquidación, cuando 24 liquidadores; percibir los dividendos o utilidades de dichas 25 sociedades; y en general actuar como representantes de la 26 Sociedad en cualquier junta de accionistas de la sociedad anónima, o de socios si fuere esta una sociedad de otro tipo 28 legal, con las mismas facultades que la ley otorga a todo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar 30 las materias reservadas por la ley para las







extraordinarias; y **Tres.** Conferir poder o poderes especiales a ejecutivos o trabajadores de la Sociedad para representarla en materias relacionadas con el numeral dos anterior, 4 mediante instrumento público o privado, si este último fuere suficiente, o, cuando corresponda, de conformidad a las formalidades exigidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su 7 Reglamento. Forma de ejercicio y limitaciones: (i) Dos s cualquiera de los apoderados, actuando conjuntamente, podrán ejecutar los actos comprendidos en numeral uno anterior; y (ii) Cualquiera de los apoderados, actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades del numeral dos anterior. (iii) La facultad de conferir poderes 13 especiales se podrá ejercer por cualesquiera 14 apoderados, de forma separada e indistintamente. CUARTO: delegación la presente de mandato declara expresamente que no revoca otros poderes, mandatos o delegaciones, generales o especiales, hechas en distintas 18 personas con las mismas facultades o en las mismas 19 personas con distintas facultades, otorgados de forma coetánea o posterior a la presente. QUINTO: Se faculta el portador de copia autorizada de la escritura para requerir y 22 firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones respectivas ante Archiveros, Notarios y Conservadores respectivos. PERSONERÍA: La personería del señor Patricio Farfán 25 Gabriel Bórquez para representar **ENAP** 26 Refinerías S.A., consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don Álvaro González 28 Salinas, con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza, y a expresa solicitud de aquel. En





## **HQM**

HUMBERTO

QUEZADA

MORENO

26ª NOTARIA

DE SANTIAGO

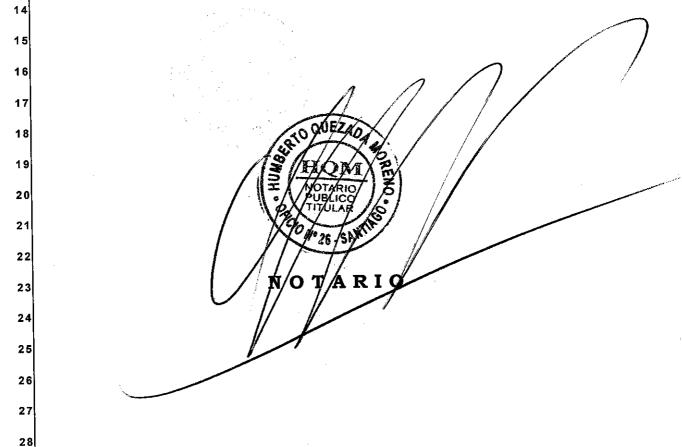
Impresión Dactilar

Firma:

PATRICIO GABRIEL FARFÁN BÓRQUEZ

C.I. Nº 12449447-3

p.p. ENAP REFINERÍAS S.A.



ag: 6/7



Certificado Nº 23456815256 'erifique validez en ttp://www.fojas.cl

29

30 Repertorio Nº: 41/2024.-





5



Pag: 7/7



Certificado 123456815256 Verifique valide http://www.fojas

